



CUT: 88823-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0139-2024-ANA-AAA.CO-ALA.M

Moquegua, 27 de septiembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 0088823-2024 tramitado por BLANCA EXALTACION LEON FLORES, solicitando formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI se regula el procedimiento de formalización del uso de agua, con las excepciones descritas en el artículo 10 en el citado Decreto.

Que, la solicitud presentada por la administrada fue evaluada y verificada mediante el Informe Técnico N° 0151-2024-ANA-AAA.CO-ALA.M/AUHC, concluyendo que la misma no cumple con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la licencia. de uso de agua, específicamente en los siguientes aspectos:

Que los recibos N° 61493, 61494, 61485 y 61484 presentados no corresponden a la solicitante y son de fechas recientes (2023 y 2024), incumpliendo con el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 001-2024- MIDAGRI, que exige demostrar el uso continuo del agua antes de 2014.

Que las constancias presentadas (N° 0190-2022-AAMN-GRA/MOQ y N° 0547-2022-AAMN-DRA/MOQ), emitidas por la Agencia Agraria Mariscal Nieto y el Juez de Paz, no detallan la unidad catastral ni especifican la explotación económica del predio, incumpliendo lo dispuesto en el Artículo 5 de la normativa vigente.

Que durante la inspección de campo se verificó que el agua que se pretende formalizar proviene de la Toma N° 10 del bloque de riego San Antonio, que ya cuenta con una licencia preexistente. Conforme al Artículo 10 del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI, no es posible otorgar nuevas licencias de uso de agua en bloques de riego con derechos preexistentes.

Que el Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG), mediante inspección realizada el 10 de julio de 2024, informó que no cuenta con disponibilidad hídrica suficiente para nuevos derechos de uso de agua en la toma solicitada.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal u) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y el literal b) del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI, corresponde declarar improcedente el pedido formulado por la administrada.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Declarar improcedente la solicitud de formalización del uso de agua presentada por Blanca Exaltación León Flores, debido a la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI, según los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N° 0151-2024-ANA-AAA.CO-ALA.M/AUHC.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

Notificar la presente resolución al solicitante y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ROLANDO RIDER MARQUEZ CUAYLA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOQUEGUA